



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RECINTO DE CONSERVACIÓN DE LAS PROBETAS DE HORMIGÓN EN OBRA

El Servicio de Arquitectura, Normativa y Control de Calidad de la Edificación del Gobierno Vasco, mediante esta nota quiere aclarar la interpretación de algunos aspectos relativos a la toma de muestras y al recinto de conservación de las probetas de hormigón en las obras de edificación según el Código Estructural que fue aprobado por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 190, de 10 de agosto de 2021.

En relación con el recinto de conservación de las probetas del **Artículo 57.3.2 de Ensayos de resistencia del hormigón**:

- **Es responsabilidad del Constructor** disponer de una habitación o recinto donde depositar las probetas y que sea capaz de mantener las temperaturas de conservación establecidas, cuando no se puedan cumplir las condiciones de temperatura durante un periodo superior a 2 horas mientras las probetas se encuentran en la obra (intervalo de $20^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ y $25^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ en tiempo caluroso).
- La existencia de dicho recinto deberá quedar debidamente documentada en el **acta de toma de muestras** (albarán) levantada por el representante del Laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, que deberá estar suscrita como mínimo por un representante del constructor y por el representante del laboratorio (Artículo 57.2 del Código Estructural).

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2024

Fdo: Lourdes González Garrido

Responsable Servicio de Arquitectura, Normativa y Control de Calidad de la Edificación

